



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

### 2021-2024

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 042-2024-CDR-V-P/D

Piura, 25 de abril del 2024

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 24 de abril del 2024, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros el pago del impuesto a **ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS**, según la notificación recibida por el Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP), ello en relación a la fiesta de gala que se ofrecerá a los agremiados del CDRV Piura con motivo de conmemorar el día del Psicólogo el día martes 30 de abril del 2024 en las instalaciones del CLUB GRAU DE PIURA.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla  
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089  
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

### 2021-2024

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

Que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.° 024-2024-CDR-V-P/D** de fecha 14 de marzo del 2024, se aprobó el PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR ANIVERSARIO DEL CDR V PIURA en el marco de la celebración por el mes de la Psicología Peruana mismo que contempla la realización de una Fiesta de Gala para los agremiados del CDRV Piura con motivo de conmemorar el día del Psicólogo el día martes 30 de abril del 2024 en las instalaciones del CLUB GRAU DE PIURA.

Que, mediante Carta N° 001-2024-EF-DDD-GO-SATP de fecha 15 abril, la oficina del Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP), pone de conocimiento al Consejo Directivo Regional V Piura que debe cancelar el impuesto correspondiente a ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, por el monto de S/. 591.00 (quinientos noventa y uno con 00/100 soles) ello en relación a la fiesta de gala que se ofrecerá a los agremiados del CDRV Piura con motivo de conmemorar el día del Psicólogo el día martes 30 de abril del 2024 en las instalaciones del CLUB GRAU DE PIURA; monto que será depositado en las oficinas del SATP Piura.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de abril del 2024, después del debate respectivo se acordó cancelar en las Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) por el monto de S/. 591.68 (quinientos noventa y uno con 068/100 soles) por concepto de impuesto a ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO, en referencia a la fiesta de gala que se ofrecerá a los agremiados del CDRV Piura con motivo de conmemorar el día del Psicólogo el día martes 30 de abril del 2024 en las instalaciones del CLUB GRAU DE PIURA.

Que, de igual en la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de abril del 2024, se autoriza a la a la Doctora Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI 03663903 Decana del CDR V Piura a que realice el pago respectivo el día 30 de abril, previa fiscalización de la unidad de fiscalización del SATP Piura.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla  
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089  
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

### 2021-2024

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el pago al Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) por el monto de S/. 591.00 (quinientos noventa y uno con 0.68/100 soles) por concepto de impuesto a ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO, en referencia a la fiesta de gala que se ofrecerá a los agremiados del CDRV Piura con motivo de conmemorar el día del Psicólogo el día martes 30 de abril del 2024 en las instalaciones del CLUB GRAU DE PIURA;

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZA**, a la Doctora Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI 03663903 Decana del CDR V Piura a que realice el pago respectivo por el monto de S/. 591.68 (quinientos noventa y uno con 0.68/100 soles) por concepto de impuesto a ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO previa fiscalización de la unidad de fiscalización del SATP Piura.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Colegio de Psicólogos Del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7661



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

### 2021-2024

CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 15 de abril del 2024

**CARTA N.º 001-2024-EF-DDD-GO-SATP**

**PROPIETARIO:** Colegio De Psicólogos De Piura  
**DOMICILIO FISCAL:** Los Geranios Mza N, Miraflores 20002 - PIURA

**Asunto:** Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Por el presente reciban el saludo institucional, y a la vez para comunicarles que de acuerdo a las facultades señaladas en la O.M. N° 030-99-C/PPP, el Servicio De Administración Tributaria de Piura es el órgano fiscalizador y recaudador de los tributos de la Municipalidad Provincial de Piura, entre estos se encuentra el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos regulado en los Artículos del 54° al 59° del D.S. N° 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal modificados según ley N°29168 publicada el 20 de diciembre del 2007 en el Diario Oficial El Peruano; y, el SATP ejerce control del cumplimiento de las obligaciones tributarias en amparo a la facultad de Fiscalización establecida en el Artículo 62° del D.S. N°133-2013-EF TUO del Código Tributario.

En tal sentido, se ha verificado que el día 30 de abril del 2024 se va a realizar el evento por el día del psicólogo a las 9:00pm. Espectáculo Público no Deportivo, en el predio ubicado en Club Grau, Av. Los Cocos 120, Piura 20001. (Adjunto publicidad).

Según Ley 29168 publicada el 20/12/07 los conciertos de música en general están grabados con el cero por ciento (0%) y otros espectáculos públicos con el diez por ciento (10%), (donde la gente participa activamente bailando y consumiendo bebidas alcohólicas está grabado con el impuesto que señala la ley).

La norma indica que el **organizador del espectáculo es responsable tributario directo al pago del impuesto** a los Espectáculos Públicos No Deportivos y el **conductor del local es el responsable solidario.**

Asimismo, le solicitamos brindar las facilidades al personal de la unidad de Fiscalización del SAT Piura, encargados de efectuar la determinación del impuesto.

La obligación de declarar el evento se debe cumplir en el SAT Piura, cito Calle Jr. Arequipa 1052, Piura 20001.

**El incumplimiento constituye infracción por no permitir el control de la Administración Tributaria. Además, la declaración de datos falsos u omisión de circunstancias que influyan en la determinación del Impuesto, generan la respectiva sanción contemplada en la O.M. N°016-2002-C/PPP y O.M. N°013-2008-C/PPP.**

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

SATP

CPG - Mercedes Flores Piuracha Pantoja  
ESPECIALISTA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUTARIA

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla  
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089  
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com